NA. se abre hov iento de A. veza y Li-lal por ma-n la esqui-forman las y Goicos

pores lemos recibison fresmera calicores, ane-Versas cla-

cellios en icos con-

AR. JSIVA

iente YO (E

le 1887.

AR

v. 1. e la ca-Güell, cómofamilia,

s locali-

ste con na casa üell. e 1887. 6-4-5.

n Antode 1887. DURÁN.

ENSE

hule.

erido mi

juela. te. donde & Castro.

A GACHIA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 13 de noviembre de 1887.

NUMERO 115.

ADMINISTRACION

MPRENTA NACIONAL -CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Domingo 13.-El Patrocinio de N. Señora. San Estanislao de Koska, confesor, San Diego de Alcala, San Eugenio, Arzob. de Toledo, San Homobono, conf., San Nicolas, papa,

> Lunes 14.—San Josafa ob. de Poloczk, mr., San Clementino, San Teodoto y San Filomeno mrs., San Serapio, mr., San Lorenzo, ob.

CONTENIDO.

Comisión Permanente. Decreto.

Secretaria de Relaciones Exteriores. Autógrafa.

Secretaria de Gobernación. Acuerdo.-Lista.

Secretaria de Fomento. Acuerdo.—Informes.

Secretaria de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial. Edictos.

Regimen Municipal.

Sección Científica. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 11.

Congreso Constitucional de la felizmente unen à Venezuela con REPÚBLICA DE COSTA RICA.

A iniciativa del Poder Ejecuti- vo este fin. vo y en uso de sus atribuciones constitucionales.

DECRETA:

Artículo único.—Es prohibido el depósito de licores extranjeros en establecimientos autorizados solamente para el expendio de los monopolizados.

Los que infringieren esta disposición serán considerados como expendedores sin patente, é incu- en Caracas, á 8 de agosto de 1887. señores Esteban Gómez y Nicolás

rrirán en las penas consignadas en el artículo 322 del Código Fiscal.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del A Su Excelencia el Presidente de Palacio Nacional, en San José, á los once días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

> AND. SÁENZ, Presidente.

> > J. M. SOTO ALFARO, Prosecretario.

Palacio Presidencial. San José, á doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Hacienda, MAURO FERNANDEZ. zado.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERMÓGENES LÓPEZ,

Presidente de los Estados Unidos mí perfecta correspondencia.

DE VENEZUELA.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

Habiéndose separado el Ilustre Americano General Guzmán Blanco de la Presidencia de esta República, he sido llamado á ejercer la Primera Magistratura de ella, de acuerdo con la Constitución y en mi carácter de Consejero Federal.

Al tener la honra de participarlo á Vuestra Excelencia, es para mí demasiado grato asegurarle que me esforzaré en estrechar más y La Comisión Permanente del más los vínculos de amistad que la República de Costa Rica, y que todos mis actos tendrán por objeti-

Os presento mi deferencia personal, y deseo que alcancéis la paz, felicidad y engrandecimiento del pueblo de vuestra República.

Vuestro Buen Amigo,

HERMÓGENES LÓPEZ.

DIEGO B. URBANEJA.

BERNARDO SOTO,

Presidente de la República de COSTA RICA.

los Estados Unidos de Venezuela,

Grande y Buen Amigo:

Por la carta autógrafa de 8 de agosto del corriente año, quedo particulares, impuesto de que Vuestra Excelencia ha tomado posesión de la Primera Magistratura de esa República, en concepto de Consejero Federal y de acuerdo con la Constitución, á virtud de haberse separado de la Presidencia el Ilustre Americano General Guzmán Blan-

Doy gracias á Vuestra Excelencia por su importante comunicación, y lo felicito sinceramente

sito que Vuestra Excelencia me manifiesta tener, relativamente á estrechar más y más los vínculos de amistad que ligan á nuestras respectivas Repúblicas, y tan nobles sentimientos encontrarán en Salomón V. Escalante y Marcelino Flores.

Hago votos por la felicidad y engrandecimiento del pueblo de Venezuela, y ofrezco á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia Buen Amigo,

BERNARDO SOTO.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Palacio Presidencial, San José, 12 de noviembre de 1887.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 735.

Palacio Nacional.

San José, 12 de noviembre de 1887.

Visto el memorial en que la casa "Hipólito Tournón y Companía" y otros propietarios de tierras situadas al Norte de la ciudad de Cartago, manifiestan que han emprendido á sus expensas la apertura y construcción de un camino entre Boquerones y Coliblanco, que atraviesa sus fincas; pero que ya muy adelantado el trabajo no han podido continuarlo por haber-Palacio Federal del Capitolio, se opuesto últimamente á ello los

Granados, propietarios de terrenos por donde la vía está trazada: y en atención á que según los informes recibidos en las diligencias correspondientes ese camino no interesa solamente á dichos señores sino que servirá para habilitar grandes extensiones de terreno en aquella parte pertenecientes al Estado, á comunidades y á varios

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Declararlo de utilidad pública. -Publiquese.

Soto.

El Ministro de Gobernación, GONZÁLEZ VÍQUEZ.

LISTA de las personas nombradas por la alta honra que ha alcan- para componer las Juntas directoras de reparación de caminos, de acuerdo con Muy grato es para mí el propó- la ley de 31 de agosto de 1887.

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Cantón Central.

Distrito del Norte de San José.

Distrito del Sur de San José.

Fermín León y Andrés Fhillips. Distrito de San Pedro.

Rafael Alvarado y Francisco Alvarado.

Distrito de San Juan.

José Quirós é Ignacio Vega.

Distrito de San Vicente. Vicente Soto y Juan Vega.

Distrito de San Isidro.

José María Umaña y Manuel Zúñiga.

Distrito de San Sebastián.

Adolfo Cascante y Martin Jiménez.

Distrito de Alajuelita.

Lucas Retana y Zacarias Guerrero.

Distrito de Curridabat.

Francisco Monje y Miguel Madrigal.

Distrito de la Uruca.

Joaquín Rivera y José Vargas.

Distrito de las Pavas.

Remigio Agüero y Fulgencio Matamoros.

Distrito de Dos Rios.

Julián Mora y Juan Monje Mora.

Distrito del Hatillo.

José Rojas y Rafael Solano.

Distrito del Zapote.

Cruz Rojas y José Quesada.

Distrito de Guadalupe.

Pedro Araya y Valentín Abarca.

Distrito de Mata Redonda.

José Rodríguez y Sixto Sibaja.

Distrito de San Jerónimo.

Miguel Rodríguez y Ramón Rodríguez.

Cantón de Mora.

Distrito del Centro, - Pacaca.

Leandro Mora p. y Custodio Retana.

Distrito de Tabarcia.

Reyes Vargas y Marcos Mata.

Distrito de Morado.

Timoteo Madrigal y José Hernández.

Distrito del Guayabo.

Adolfo Agüero y y Jacinto Mora.

Distrito de los Bajos de Jaris.

Santiago Alpízar y Jesús Mora.

Distrito de Piedras Negras.

Juan Barquero y Apolinar Porras.

Distrito de Picagres.

José León Elizondo y Antonio Bermúdez.

Distrito de Jateo.

Frutos Guerrero y Damián Alfaro.

Cantón de Escasú

Distrito de San Antonio.

Salvador Jiménez y Jesús León.

Distrito de San Rafael.

Miguel Zúñiga y Jesús Guerrero Busta-

Distrito de Santana.

mante.

Salvador Castro y Federico Sáenz.

Cantón de Puriscal.

Distrito del Centro.

Eusebio Trejos y José Valverde.

Distrito de San Antonio.

Nicolás Valverde y Esteban Alpízar.

Distrito de San Rafael.

Rafael Garro y Trinidad Otárola.

Distrito de Mercedes.

Felipe Marin y Fernando Vargas.

Distrito de Candelarita.

José Vega y Manuel R. Rivero.

Distrito de San Juan.

Manuel Aguilar y Baltasar Barboza.

Distrito de Barbacoas.

Agustin Montero y Guillermo Marín.

Distrito de Desamparaditos.

Antonio Acuña y Pedro Jiménez.

Distrito de Crifo Alto.

Sotero Sandí y Gabriel Mora.

Distrito de Crifo Bajo.

Roque Chinchilla y Ramón Bermúdez.

Distrito de San Pablo.

Claudio Moreno y Fermín Moreno.

Cantón de Aserrí.

Distrito del Centro.

José Chinchilla y Pedro Chinchilla.

Distrito de Poás.

Ignacio Monje y Rafael Monje.

Distrito de Jarbaca.

Venancio Barboza y José Vega.

Distrito de Monte Redondo.

Mercedes Jiménez y Pedro Durán.

Distrito de San Ignacio.

Rafael Barbosa y Alejo Vargas.

Distrito de la Ceiba.

Francisco Cinchilla y Miguel Prado.

Distrito del Cangrejal.

Juan Bautista Mora y Ramón Murcia.

Distrito de la Legua.

Mercedes Corrales y Antonio Camacho b

Distrito de Sabanillas.

Manuel Picado y Santiago Godines.

Distrito del Guaitil.

Ricardo Esquivel y Agustín Meza. Distrito de Jorco.

Reyes Portilla y Sacramento Cárdenas.

Distrito de Palmichal.

Juan Quesada y Baltasar Meza. Distrito de Ococa.

Amadeo Torres y Custodio Castro.

Cantón de Desamparados.

Distrito del Centro.

Nazario Ureña y Jesús Ureña.

Distrito de San Antonio.

Francisco Acuña y Juan J. Abarca.

Distrito de Patarrá.

José P. Camacho y Francisco Seas.

Distrito de San Miguel.

Francisco Ureña Sequiera y Silvinio Mora.

Distrito de San Rafael.

Manuel Jiménez y Lucas Ulloa.

Distrito de San Juan de Dios.

Vicente Rivera y Nazario Morales.

Distrito de San Marcos.

Eustaquio Mora y Manuel Castro.

Distrito de Santa Maria.

Jerónimo Barrantes y Jose María Flores. Distrito del Rosario.

Juan Ureña y Juan Quirós. Distrito de San Cristóbal.

Dolores Fonseca y José A. Romero. Distrito de los Frailes.

Cleto Piedra y José Guevara.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de noviembre de 1887.

PEDRO LORÍA.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 168.

Palacio Nacional.

San José, 12 de noviembre de 1887

En atención á que la tarifa de fletes del Ferrocarril del Pacífico en bre para conducir su carga y cuialgunos de sus renglones es incon- darla, el ferrocarril no responde veniente, el señor Presidente de la por los bultos ú objetos que con-República

ACUERDA:

Revocar la tarifa de fletes aprobada en acuerdo de 3 de agosto último, y en su lugar establecer la siguiente:

> De Esparta á Puntarenas ó viceversa.

1º—Café y mercaderías los cien kilogramos, en verano, veinte centavos; en invierno treinta.

kilogramos, en verano, quince pesos; en invierno, veintidós pesos cincuenta centavos.

3?—Un tren expreso con un solo carro de pasajeros, en verano, veinte pesos; en invierno, veinticinco pesos; cada carro anexo, quince pe-

para trenes expresos.

Observaciones generales.

Solo será permitido á los pasajeel exceso se pagará á razón de un centavo el kilogramo.

Por todo bulto ó encomienda, por pequeño que sea, 25 centavos.

alguno por menos de 25 centavos.

pidan estivarlos en los carros, pagarán 25 centavos por cada objeto vacío y 50 centavos con su contenido.

Animales, barriles vacíos, objetos de gran volumen y equipajes con-

á razón del precio asignado á éstos. Los barriles llenos pagarán por

tarifa según su peso. Las maderas en tablas ó tabloncillos que salgan ó entren al taller del ferrocarril, pagarán por su trasporte en el tren, cinco centavos por cada pieza. En otras condiciones pagarán según el volumen que ocu-

Para trasportar materias explosivas se dará previo aviso al Superintendente, quien tomará las medidas necesarias para evitar cualquier accidente.

pen en los carros.

Los arrieros que conduzcan 500 kilogramos tienen siempre pase libre ida y vuelta para su persona; pero si la carga no llega á este peso, deberán pagar el exceso para y pagarán como tales.

Tanto el pasajero como el arriero que fuere encontrado en el tren sin su tiquete de pasaje ó recibo de carga, pagarán el doble del va- Las buenas disposiciones que ha mos-

lor del tiquete o flete que conduz-

Queda estrictamente prohibido á cualquier empleado del tren, bajo multa de uno á cinco pesos, el llevar encargos particulares sin el correspondiente recibo del Agente de fletes en que conste haber sido pagado el flete de la encomienda.

Teniendo los arrieros su pase liduzca en caso que se extravíen.-Publiquese.

Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento. GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

En mi calidad de Agente General de la sociedad Costa Rica Railway Company (Limited) tengo el honor 2º-Un carro para llevar 5,500 de acompañar el convenio que sobre la manera de aprovechar los ochocientos mil acres (800,000) de que habla la cláusula 22 de la concesión de ferrocarril, ha celebrado aquélla con la "River Plate Trust Loan and Agency Company", con el fin de que se imponga de él el Supremo Gobierno y se sirva darle su adhesión, si así lo estimare á bien. Acompaño también la De noche el precio será doble exposición que sobre el particular le dirige la Junta Directiva de la Compañía del Ferrocarril.

Juzgo inútil agregar razones á las que se desprenden obviamente de la lectura del convenio y al desarrollo ros un equipaje de 10 kilogramos: que les da la Junta Directiva en su exposición sobre todo esto sería por demás cuando están tan firmes y definidas las opiniones de todo costarricense reflexivo en el sentido de que la escasez de población es el mayor obs-El Ferrocarril no hará trasporte táculo que se opone al desarrollo completo y rápido de la riqueza nacional Vasijas, garrafones grandes y ob- y de que es una apremiante necesijetos cuyo volumen á condición im- dad que no es lícito proponer, el provocar el movimiento inmigratorio, que ni siquiera puede producir el dano que trae en algunas partes, en donde sus habitantes son de una raza inferior, india ó negra por ejemplo, pues por fortuna de Costa Rica su ducidos por arrieros, pagarán según raza blanca y casi pura, activa é inel espacio que ocupen en los carros teligente, se amalgamará sin dificultad con los individuos europeos que inmigren.

Tampoco llamaré con insistencia la atención del Supremo Gobierno á que la concesión del ferrocarril pone al país en el compromiso de favorecer, con toda equidad, los intereses de la Compañía, á fin de que ella pueda obtener todas las ventajas y utilidades que tuvo en vista al entrar en la negociación. La población y producción actuales de Costa Rica, son insuficientes para dar tráfico bastante al ferrocarril, de modo que llegara á ser una empresa remunerativa. Si la Compañía se formó fué en la consideración implícita de que habría de operarse una multiplicación de los productos, lo que requiere una multiplicación de los habitantes. A este supuesto responde lo que se estipuló sobre los 800,000 acres cedidos á la Compañía. Por consiguiente para gozar de este derecho, sin lo cual cumplir en buena fe y según su espíserán considerados como pasajeros ritu el contrato de 1884, es preciso que el Supremo Gobierno auxilie eficazmente á la Compañía en sus esfuerzos de colocar á Costa Rica, en el sentido de su producción, en el puesto á que fué entendido podría llegar.

hete que conduzamente prohibido leado del tren, baà cinco pesos, el particulares sio el recibo del Agente conste haber sido e la encomienda arrieros en conste la encomienda en constella encomienda encomienda en constella encomienda encomienda encomienda en constella encomienda en constella encomienda en constella encomienda en constella encomienda encomien arriens su pase lir su carga y cui-rril no responde bijetos que con-

acho de Estenta ILEZ VIQUEZ

se extravien -

Agente General Rica Railway tengo el honor remo que sobre har los ochocien-(i) de que habla concesión de feo aquella con la oan and Agency de que se impono Gobierno y se on, si asi lo estipaño también la el particular le tiva de la Com-

viamente de la al desarrollo irectiva en su esto seria por in firmes y detodo costarrintido de que la el mayor obslesarrollo comueza nacional mante necesiooner, el proinmigratorio, roducir el daas partes, en n de una raza por ejemplo, Costa Rica su a, activa é inrá sin dificuleuropeos que

n insistencia la

Gobierno á que ocarril pone al so de favorecer, intereses de la e ella pueda obas y utilidades entrar en la neción y producta Rica, son in tráfico bastanta o que llegara à nerativa. Si la fué en la consique habria de oación de los prore una multiplites. A este sue se estipuló sores cedidos á la nsiguiente para segin su espi-1884, es preciso erno auxilie efiañía en sus esosta Rica, en el ón, en el pues lo podria llegar.

nes que ha mos-

el aludido convenio.

obsecuente servidor.

ERN. ROHRMOSER. San José, noviembre 8 de 1887.

de la Compañía del Ferrocarril en referencia al convenio celebrado con The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited.

Gobierno de Costa Rica encierra un proyecto para el desarrollo de los ochocientos mil acres de terreno que

dar su buena acogida. La Junta Directiva ha tenido de terrenos. La primera dificultad con la cual tenía que luchar fué la cuestión de capital. No se proveyó de capital alguno para dicho objeto como parte del capital de la Compañía del Ferrocarril, pues entre las Compañías de Ferrocarril en Innegocios extraños de esta clase los que como resultado de la experiencia, pueden emprenderse mejor por una

organización distinta. Ocurrió en la República Argentina caso muy parecido con una de las Compañías de Ferrocarril más prósperas de alli, que también tenia una gran concesión de terrenos, á saber The Central Argentine Railway Company Compañía Inglesa lo mismo que la presente Compania. En este caso la Compañía formó una organización distinta con capital independiente para explotar el terreno logrando también que se interesase en él la Compañía "River Plate Trust Loan and Agency Company Limited", en cuanto á hacer préstamos á colonos con hipoteca del terreno, y desde que se celebró dicho arreglo la Compañía de Terrenos Central Argentina (Central Argentine Land Company), ha llegado á ser empresa muy próspera.

The River Plate Trust Loan and Agency Company tiene un capital suscrito de un millón de libras esterlinas. Hasta ahora tiene limitados sus negocios á la República Argentina, casi exclusivamente.La Junta Directiva de la presente Compañía se considera muy Compañía de Trust á prestar la ayuda desarrollo de las concesiones de terrenos en Costa Rica, por no decir nada de la ventaja para el país con establecer en Costa Rica una Agencia con el objeto de negocios de hipoteca en ge-

no [aprobare el convenio se propone nía en Costa Rica con el doble propósito de desarrollar los terrenos de que gocios generales.

La única manera en que la Junta mil ochocientos ochenta y siete. Directiva pudo inducir á la Compañía de Trust á entrar en nuevo campo-de

la Compañía de Trust.

en ese país.

está satisfechu de que lejos de ser esto ta Rica Railway Company Limited" ra encargarse de la venta, desarrollo neficiarios") por partes iguales y se un sacrificio de parte de la Compañía (más adelante llamada "La Compañía y administración de dichos terrenos emitirán por la Compañía de Trust en

trado el Supremo Gobierno en favor del Ferrocarril o del Gobierno pueden de Ferrocarril") de Nº 6 New Broad en los términos y bajo las condiciode la Compañía, del éxito de cuyos la una y cl otro esperar mejores resul- Street en la ciudad de Londres de una nes que más abajo se expresarán y la negocios tanto depende la prosperidad tados que los que podían posiblemente parte y de la otra, la Compañía "The Compañía de Ferrocarril ha consendel país, me afirman en la confianza esperar con obrar de otra manera, por River Plate Trust Loan and Agency tido, sujeto á lo más abajo expresado; que abrigo de que será ratificado aquí no decir nada de las ventajas indirec- Company Limited" (más adelante lla- á traspasar los dichos terrenos á la tas que resultarán así al país como á mada "la Compañía de Trust") de Compañía de Trust con el objeto an-Con protestas de mi estima y res- la Compañía del Ferrocarril y espe- número sesenta y uno-Moorgate tedicho. Por tanto estas presentes peto quedo del señor Secretario, muy cialmente a ésta última en el aumento Street en dicha ciudad. Por cuanto dan testimonio, y queda convenido de tráfico á que por seguro dará lugar á virtud de concesiones de fecha vein- como sigue: el desarrollo de los terrenos en cues- te y uno de abril de mil ochocientos | Estas presentes quedan sujetas al tión por medio del auxilio prestado por ochenta y cuatro, otorgada por el Go- consentimiento y aprobación del Gobierno de la República de Costa Rica, bierno de la República de Costa Rica La Junta Directiva también está sa- el dicho Gobierno, entre otras cosas, en cuanto sea necesario, á fin de pro-Exposición que hace la Junta Directiva tisfecha de que el hecho de encargarse concedió á la empresa (significando curar la sustitución de la Compañía la Compañía de Trust del propuesto ne- esto, como en la misma se ha dicho, de Trust en lugar de la Compañía de gocio va á producir luego que se a- el concesionario nombrado en la mis- Ferrocarril en la dirección y trato de nuncie aquí no sólo un efecto muy fa- ma ó cualquiera Compañía que él pu- dichos terrenos y la aceptación por vorable en el ánimo de los capitalistas, diera organizar para los objetos de di- dicho Gobierno de los beneficios que en cuanto á los beneficios indirectos cha concesión] 800,000 acres de te- por el presente se propone ofrecerle para la Compañía de! Ferrocarril, sino rrenos baldíos ya fuera al lado del fe- en lugar de la mitad del producto lí-El convenio que con la presente se que también tendrá influencia favora- rrocarril mencionado en la misma, ó quido de dichos terrenos que se le reeleva á la consideración del Honorable ble sobre los valores del Gobierno en en otra parte del territorio, á elección serva en dicha Concesión como antes de la empresa, con todas las riquezas se cita y cuyo consentimiento y apro-La Junta Directiva llama la aten- naturales que contuvieran. Y en di- bación la Compañía de Ferrocarril ución especial del Gobierno á lo estipu- cha concesión se estipuló que la men- sará de sus mejores esfuerzos para oben sentir de la Junta Directiva es en lado en el Convenio, por el cual la sura y todos los trabajos prelimina- tenerlos. sumo grado muy conveniente y confía Compañía de Trust emitirá Trust Cer- res para la división y distribución de 2º Los dichos ochocientos mil aésta en que el Gobierno se le sirva tificates", para representar los respec- los ochocientos mil acres de terreno cres de terreno á medida y cuando los tivos intereses que tienen en los te- sería de cargo de la empresa; pues so- mismos ó alguna parte de ellos se rrenos el Gobierno, la Compañía del lo correspondía al Gobierno exten- hubiesen escogido, con cualesquiera vez en cuando bajo su consideración Ferrocarril y la de Trust, cuyos der gratuitamente los títulos de pro- otros terrenos que el mismo Gobierel mejor modo de aprovechar estos certificados serán equivalentes á accio- piedad si fuese necesario; y que el no pueda consentir se apropien para nes en una empresa separada y se Gobierno no establecería impuestos el efecto de estas presentes sea en repodrá tratarlos como tales, y no ca- territoriales sobre dichos terrenos du- lación con cualquier otro nuevo ferrobe duda de que luego que la pro- rante veinte años, á contar desde la carril ó de otra manera, serán inscriyectada organización funcione bien, e- jépoca en que deberá empezar á correr tos á nombre de, ó de otra manera sos certificados alcanzarán un valor de el plazo de dicha concesión, enten- puestos bajo la dirección de la Comconsideración como sucedió con las ac- diéndose que á la espiración del pla- pañía de Trust, para que pueda tener ciones de The Central Argentine Land zo de veinte años, los terrenos que no la dirección absoluta para administrar, glaterra no es la práctica ocuparse de Company en el caso arriba citado; y hubiesen sido cultivados ó de otra ma- desarro!lar, vender, arrendar, cultivar, que à su oportunidad no habrá dificul· nera utilizados pasarían otra vez al permutar ó hacer de otra manera con tad en hacer de ellos una emisión pú- poder del Gobierno, sin que éste tu- los mismos á su libre discreción. blica deseandolo. No se cree conve- viera que dar respecto de esto indem- 39-Se procederá desde luego á esniente hacerlo por ahora, pues se les nización de ninguna clase; y que la coger los dichos ochocientos mil acres dará mejor valor cuando se manifieste administración de los terrenos conce- de terreno y con este objeto así como el resultado de la experiencia. La Com- didos debiera estar á cargo de la em- también con el de inscribir los mismos pañía de Trust por sus relaciones en el presa, esto sin perjuicio de la Sobe- á nombre de la Compañía Trust ó á Río de la Plata y aquí, se hallará en ranía Nacional; y que el Gobierno nombre de la persona ó personas, que posición de promover la inmigración tendría el derecho de inspeccionar los designe para el objeto de llevar á efecque la Junta entiende ser lo que hace libros y operaciones de la empresa. to estas presentes, todos los actos, esfalta en Costa Rica, pues ha estableci- Además se previno que libres de to- crituras, instrumentos, materias y cosas do relaciones intimas con una Compa- do gravamen y sin haber indemniza- necesarias y convenientes serán henía Italiana formada con el objeto es- ción alguna de parte del Gobierno, a chos y practicados por y por parte de pecial de promover la inmigración des- la espiración de noventa y nueve a- la Compañía de Ferrocarril. de Italia, siendo esta la fuente princi- nos) siendo este el plazo de la con- 49-La Companía de Trust establecepal de donde la inmigración hoy fluye cesión como relativo al ferrocarril rá una representación en Costa Rica à la República Argentina creando una que en ella se menciona) los terrenos bajo una administración competente y verdadera revolución en el valor de que no se hubiesen vendido pasarían usará de sus mejores esfuerzos para propiedades y el desarrollo de terrenos otra vez al poder del Gobierno con administrar, desarrollar, vender, arrentodos los derechos sobre ellos y en su dar, cultivar, permutar ó de otra ma-Se notará que se da protección am- virtud que la empresa pudiera tener nera utilizar y aprovechar en todo lo plia á la Compañía del Ferrocarril, ca- y además se previno que el Gobierno posible los dichos ochocientos mil aso de que se considerase que la de recibiría de la empresa ciertas accio cres de terrenos y todos los demás te-Trust no hace lo mejor con los terrenos, nes en cualquiera Compañía que pu- rrenos que se hallen puestos bajo su El Gobierno notará además que el diera formarse según en la misma se dominio para los efectos de estas pretiempo para la confirmación del conve- menciona más particularmente; y que sentes y los que más adelante se llanio es limitado al día treinta y uno de tendría derecho también á la mitad man "los dichos terrenos" y suminisdiciembre próximo venidero, pero se del producto liquido de los terrenos trará todo el capital y otras cantidades espera que el Gobierno podrá favore- cultivados ó utilizados, ya sea median- que sea necesario al efecto y soportacer á la Compañía de Ferrocarril con te venta ó arrendamiento que la em- rá y pagará los gastos de todo estudio, su decisión sobre el mismo mucho an- presa pudiera hacer de ellos durante deslinde, redacción y otorgamiento de tes de esta fecha, para que se pueda el tiempo de la concesión del Ferro- escrituras y documentos y otras mateafortunada con haber inducido á la hacer arreglos cuanto antes posible pa- carril. Y por cuanto la Compañía de rias ó cosas necesarias ó convenientes ra el nombramiento por la Compañía de Ferrocarril ha sido organizada por di- con el objeto de llevar a efecto estas de su capital y organización para el Trust, de un representante de la Com- cho concesionario con el objeto de lle- presentes, inclusas todas las escrituras, pañía en Costa Rica, para los efectos var á cabo dicha concesión, y el dere- documentos, materias ó cosas que debe del Convenio. Esto es de mucha impor- cho de escoger los dichos ochocientos la Compañía de Ferrocarril otorgar ó tancia para todos los interesados y en mil acres de terrenos lo tiene ahora practicar con dicho objeto y también especial á la Compañía del Ferrocarril la Compañía de Ferrocarril, pero has- todos los gastos de la redacción y otorpara que los terrenos ó los que inme- ta ahora no se ha escogido realmente gamiento de estas presentes. diatamente se presten á ello puedan ninguna parte de dicho terreno. Y La Companía de Trust si el Gobier- ser aprovechados á fin de que el tráfi- por cuanto á fin de escoger y aprove- jo respecto de la retención de cantico que de los mismos provendra llegue char lo más posible dichos terrenos va dades por dicha Compañía de Trust, las tener una representación de la Compa- á ser maduro para cuando se termine á ser necesario gastar cantidades de rentas, ganancias y productos líquidos el ferrocarril.—Por orden de la Junta consideración así con el objeto de provenientes de dichos terrenos y el Directiva.-Por "The Costa Rica Rail- practicar estudios y deslindes como producido de cualquiera venta o dispose trata y también de cultivar los ne- way Company Limited". F. O. Smi- con el de desarrollar y mejorar los sición de dichos terrenos ó parte de ethers, Secretario.-Nueve de agosto de terrenos, ó partes de ellos y los con- llos, los conservará en su poder la Comlindantes, dando préstamos con hipo- pañía de Trust, en fideicomiso (trust) Convenio celebrado el día nueve de mejantes objetos. Y por cuanto la Compañía de Trust y el dicho Gobiereste género-fué ofrecerla un interes agosto de mil ochocientos ochenta y Compañía de Trust está pronta para uo (todos y cada uno de los que se llaen los terrenos. La Junta Directiva siete, por entre la Compañía "The Cos- suministrar el capital necesario y pa- man algunas veces más abajo "los be-

5?--Sujeto a lo estipulado más abateca de los mismos y para otros se- para la Companía de Ferrocarril, la ciarios respectivamente.

entre los beneficiarios.

bolsos á agentes ó de otra manera.

do lo conveniente para acreditar la si- los fideicomisos de estas presentes, ba- mited ha sido estampado en las pre- hago saber: que en el juicio que le siencarga y permitirá a los beneficiarios a Trust del importe de todas las su- Plate Trust Loan and Agency Com- ría Odio, de calidades conocidas en toda hora razonable el acceso á dichos mas adelantadas por la Compañia pany Limited."—El sello social de estos autos, repetuosamente á U. dice: libros y dará á ellos todos los informes de Trust y reembolsables á ésta con The River Plate Trust Loan and A- Constando de este expediente, que se que de tiempo en tiempo exija con- arreglo á estas presentes con inte- gency Company Limited ha sido es- ignora el paradero del señor Baltasar

satisfecha con ellas y no tendrá dere- intención de hacerlo. cho á hacer semejante queja mientras 12º-Salvo lo antes prevenido no zarpó el vapor N. A. "Starbuk de 1548 bria.—José Mª Odio.—Frco. B. Benno se hubiese espirado un segundo pe- se podrá resolver reclamación alguna toneladas, con destino á Panamá, 66 daña.—J. V. Montes de Oca. ríodo de dos años y medio y así durante contra la Compañía de Trust por ra-tripulantes, su Capitán Mc. Lean; y períodos sucesivos de dos años y me- zón sólo de falta ó falta alegada de despachado por la Compañía de Agen- dad de San José, noviembre 12 de 1887. dio, para que ninguna queja de la na- parte de ésta en el debido desarrollo cias.—Sin pasajeros.—Carga: 9 bultos turaleza antedicha que no se hubiese utilización ó realización de dichos te- de cobre viejo 996 kgs., 13 cueros con hecho en los tres meses comunes des- rrenos ó parte de los mismos. pués de espirado un tal período de dos 13º—Caso de la restitución de di- con \$ 1,100, 3 sacos y 2 paquetes co- J. V. Montes de Oca.—Ramón Cordero. años y medio, podrá hacerse hasta la chos terrenos ó parte de los mismos á rrespondencia.

certificados que se llamarán "Trust cer- Trust en relación al desarrollo y rea- pañía de Ferrocarril hubiere reembol- Agencias.—Pasajeros: senores James tificates" para el objeto de evidenciar lización de dichos terrenos y dentro sado á la Compañía de Trust, enton- Miller, Geo Howitt y C. Kreger .el título é intereses de dichos benefi- de dicho período de seis meses comu- ces sujeto mediante primera hipoteca Carga: 157 bultos mercaderías, 3 sacos 69-La Compañía de Trust presen- biere notificado por escrito á la Com- carril de la cantidad así satisfecha por tará á la Compañía de Ferrocarril y pañía de Trust los fundamentos es- la misma con interés sobre ella á raa dicho Gobierno una memoria y cuen- peciales de tal falta de satisfacción, zón del seis por ciento anual los resta anual de sus operaciones con dichos será lícito para que la Compañía de pectivos derechos de dicho Gobierno terrenos, y luego que sea posible, des- Ferrocarril caso de que la Compañía de y de la Compañía del Ferrocarril en pués de presentada dicha cuenta, dis- Trust no hubiese en los seis meses dichos terrenos así restituidos resutribuirá cualesquiera cantidades que comunes después de hecha dicha no- citarán y tendrán efecto en lo que sean disponibles para la distribución tificación satisfecho lo exigido por puede ser como si estas presentes no aquélla en cualquier tiempo después se hubiesen otorgado. lesquiera cantidades representando el ses comunes, haga que la cuestión tara para el treinta y uno de diciem- provincia. producido de ventas ó las rentas ganan- si la Compañía Trust ha hecho lo bre próximo venidero á asentir y concias ó producto líquido de parte de di- mejor que de ella se podía razona- currir hasta el punto y de la manera todas las cantidades que hubiere ade- dos arbitradores nombrados, uno por modificación razonable de la misma en lantado para cualesquiera de los obje- la Compañía de Ferrocarril y el otro que se pueda convenir entre todas las tos de estas presentes (que no sean por la Compañía de Trust ó por un partes otorgantes será lícito para que sobre las mismas á razón del 6 por á considerar la cuestión y la resolu- treinta y uno de diciembre próximo principio. cieuto anual desde la época en que las ción de dichos arbitradores ó tercero rescindir estas presentes á menos que adelantadas y además la suma que en tes otorgantes y caso de que dicha currido por aviso dado por escrito á neviembre de 1887. concepto de remuneración de sus ser- resolución resultare en contra de la la otra parte en testimonio de lo cual vicios en relación al cumplimiento de Compañía de Trust quedará á op- dicha Compañía de Ferrocarril y Comlos fideicomisos de estas presentes, que ción de esta ó [a] cumplir con lo exi- pañía de Trust han hecho estampar de tiempo en tiempo se acuerde por y gido por dichos arbitradores ó terce- en estas presentes sus respectivos seentre las partes otorgantes, la cual no ro en cuyo caso tendrá derecho á un llos sociales el día y año al principio será menor que á razón de quinientas período de seis meses comunes conta- expresado. — Sello de la Compañía libras anuales, exclusivos los desem- dos desde la fecha del fallo dentro Costa Rica Railway Company Limidel cual debe cumplir 6 [b] el en- ted-firmado-Gab. Goldneg-Geor Demetrio Sanabria, Alcalde segundo 89-La Compañía de Trust hará tregar á la Compañía del Ferrocarril ge Russell.-Directores-F. O. Smi- constitucional de este cantón, llevar libros de cuenta de todos los todos los terrenos cantidades y bie- thers-Secretario. El sello social de ingresos y pagos que haga y de to- nes que à la sazón existan sujetos à la Costa Rica Railway Company Lituación del fideicomiso y la manera en jo los términos á opción de la Com- sentes por dos Directores y el Secre- gue don José María Odio, por pesos, que la Compañía de Trust cumple las o- pañía del Ferrocarril ó de pago por la tario á presencia de Frank Crisp-A. se encuentran la solicitud y autos que bligaciones de que por las presentes se Compañía del Ferrocarril á la de J. Shepherd-Sello de "The River dicen:- "Señor Alcalde 2º. José Macernientes à la marcha del fideicomi- rés sobre las mismas al tipo ante di- tampado en las presentes a presencia Rodriguez Piedra, à U. pido se sirva 99-La Compañía de Ferrocarril hipoteca sobre dichos terrenos al re- tores-I. S. Hamilton, haciendo las más resoluciones que recaigan en este de tiempo en tiempo á pedido de la embolso de dicha suma con interés so- veces de Secretario. Testigos de las juicio, por medio del periódico oficial-Compañía de Trust en tanto que á su bre la misma á razón de ocho por firmas de arriba y de la fijación del San José, noviembre 9 de 1887.—José juicio pueda hacerlo en armonía con ciento anual pagaderos semestralmen- sello.—W. Capel Slanghter Felipe Za- Mª Odio.—Juzgado 2º constitucional. la debida gestión de los negocios de su te desde la fecha de la restitución de pata. dicho Ferrocarril y las condiciones de dichos terrenos á la Compañía del dicha concesión, concederá las facili- Ferrocarril y para que en esta última dades especiales para el trasporte de alternativa el importe del capital asegéneros, frutos y pasajeros á precios gurado á la Compañía de Trust especiales yendo y viniendo de los que mediante primera hipoteca como quede dichos terrenos se encuentren ser- da dicho se entienda por préstamo vidos por dicho ferrocarril, que se en- hecho por la Compañía de Trust á tienda conducente al mejor desarrollo la del Ferrocarril por período de cinco y realización de los mismos terrenos. años fijo desde la fecha de dar la ga-10º-No se suscitará antes de la es- rantia y no puede la Compañía de piración del período de dos años y me- Trust pedir su devolución antes de dio contados desde la fecha de estas finalizado dicho período, salvo en el a. m. fondeó el vapor N. A. "Star- comparecido el señor Baltasar Rodrípresentes, ninguna cuestión ni queja caso de la liquidación de la Compañía buck" de 1,548 toneladas, procedente guez Piedra á pesar de las dos citarespecto de la naturaleza 6 alcance de del Ferrocarril 6 de haber falta por de Champerico y escalas, con 1 día ciones que se ven en estos autos a relas operaciones emprendidas por la espacio de tres meses comunes en el de mar de San Juan á este puerto, conocer el documento presentado, de Compañía de Trust, y en el caso de pago de algún plazo semestral de in- 66 tripulantes, su Capitán Mc. Lean conformidad con los artículos 910 que la Compañía de Ferrocarril no terés pero la Compañía del Ferro- y consignado á la Compañía de Agen- Código Civil y 268 Código de Procehiciere dentro de los 6 meses co- carril estará en libertad de satisfacer cias. munes después de cumplido el dicho el dicho capital ó cualesquiera parte ó período, por notificación escrita á la partes del mismo en cualquiera época Paul, G. Montealegre, A. Guerra, el documento referido, otorgado por él Compañía de Trust, la intimación de la o épocas antes de la espiración de di- José Menda y J. M. Frana. naturaleza de alguna queja que desee cho período de cinco años dando con Carga: 83 bultos de mercaderías, a favor de don José Maria Odio, el 22 hacer respecto del alcance de dichas no menos de seis meses comunes de 4 sacos y 3 paquetes de corresponden- de marzo de 1887 á dos meses plazo y operaciones, se entenderá que queda anticipación el aviso por escrito de su cia.

espiración del próximo igual período. la Compañía de Ferrocarril todo el in- Noviembre 11.—Hoy á las 7. 40 a. A las doce del día veinticuatro del 11º—Caso de que á la espiración del terés beneficial de la Compañía de m. fondeó el vapor N. A. "San Blas", corriente mes se rematará en quien primer período ó cualquier otro suce- Trust en los terrenos así restituidos de 1,496 toneladas, procedente de San dé más y en la puerta de este Juzgasivo, de dos años y medio, la Compa- salvo hasta el alcance de la primera Francisco California y escalas, con 1½ do, la finca que se describe: cerco si-

la forma que en adelante se convenga. las operaciones de la Compañía de primera hipoteca ó caso de que la Com- man; y consignado á la Compañía de nes antes limitados en ese respecto hu- al reembolso á la Compañía de Ferro-

SECRETARIA DE MARINA.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA Y ENTRADA.

1,493 kgs., I caja y I paquete dinero

y 3 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y 79-Antes de la distribución de cua- de espirado dicho período de seis me- 149-Si el Gobierno rehusara ó fal- de Comercio en 1ª Instancia de esta

Cita y emplaza á los herederos, achos terrenos, la Compañía de Trust blemente esperar en tal desarrollo y ante-dichos en el arreglo que por la creedores, legatarios y demás interetendrá el derecho de retener de ellos realización, sea sometida al juicio de presente se constituye á cualquiera sados en los bienes que á su muerte dejara el señor don Esteban Roberto Smyth y Granados, para que en el término de nueve días, se presenten à cantidades adelantadas con hipoteca á tercero nombrado de acuerdo por los cualquiera de las partes pueda en cual- deducir los derechos que tengan en la colonos ú otras personas) con interés dos arbitradores antes de proceder quier tiempo después de dicho dia mortuoria respectiva, á que he dado

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia mismas hubiesen sido respectivamente será obligatoria para todas las par- el Gobierno hubiese así asentido y con- de la provincia de San José, 11 de

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Secretario.

Al señor Baltasar Kodríguez Piedra, cho ó de asegurar mediante primera de I. Morris-I. H. Duncan-Direc- hacer notificar el auto anterior, y las San José, á la cinco de la tarde del once de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. - Como lo pide, notifíquese el auto anterior al señor Baltasar Rodríguez Piedra, por medio del Diario Oficial. Demetrio Sanabria. J. V. Montes de Oca. - Ramón Cordero. Juzgado 2º constitucional.—San José, á las nueve y cuarto de la mañana dle primero de octubre de mil ochocientos ochenta v siete.-A solicitud de Noviembre 10.-Hoy á las 9 y 25 don José María Odio, no habiendo dimientos, declárase legalmente reco-Pasajeros: señores M. Aldan, J. J. nocido por el señor Rodríguez Piedra como fiador del señor Juan Segura y por la suma de \$ 34-50.—Entendido Noviembre 11.—Ayer á las 12½ p.m. el solicitante firmó.—Demetrio Sana-

Alcaldía 2ª constitucional de la ciu-

DEMETRIO SANABRIA.

nía de Ferrocarril no estuviere satis- hipoteca á su favor antes mencionada días de mar de Amapala á este puerto, tuado en el barrio de San Nicolás, disfecha con la naturaleza ó alcance de cesará y terminará y sujeto á dicha 69 tripulantes, su Capitán T. Champ- trito quinto de este cantón, lindante: Compains le chores James C. Kreger. derias, il sacos ndencia.

UDICIAL.

DS.

= 2º Cirily ria de esta

erederos a-

nás interesu moerte na Roberto que en el resenten a ogan en la he dado Instancia

Il de

Ma,

r segundo. Piedra, ne le sir pesus, tos que sé Ma-18 CD

DO NO STUR y lan -1086

cientos , notier Baledio del nabria. orders. m Jose, ana dle

hocien-Rodries citis-08. A TE do, de 910 m Proce-

e reco-Piedra o por el gura J o, el 22 plazo y tendido Sana

3. Bena cu--1887.

tro del

Norte, propiedad de Ramón Hernández: Sur, calle en medio, idem de Marcelina Monge: Este, propiedad del Licenciado Jesús Solano y León Arias; y Oeste, calle en medio, ídem de Ciriaco Jiménez, Manuel Hernández y José Rojas, mide como 52 áreas, 41 centiáreas y 62 decimetros cuadrados: vale doscientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de Isabel Roldán, y se vende de orden de este Juzgado, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2ª Constitucional.—Cartago, 11 de noviembre de 1887.

Luis Gómez.

Franc? J. Cabezas .- Panta. Pereira.

3. v. 1.

A las doce del veintiuno del corriente noviembre frente al portón del Palacio Municipal de esta ciudad se rematará en el mejor postor, una yunta de bueyes oberos-alazán y blanco, valorada en ciento dos pesos. Pertenece á la mortuoria de Valerio Chavarría Arrieta, y se vende previa información de utilidad y necesidad para pago de costas y gastos mortuorios.rra y le será admitida.

Juzgado 19-Alajuela, 4 de noviem- Agosto 19-Un buey hosco sardo, cabre de 1887.

RAMÓN L. CABEZAS.

Ignacio Barquero A.—David Vargas.

3. v. 3.

Como Juez árbitro testamentario, cito y emplazo á todos los que se con- derecho á dichos animales ocurran á sideren con derecho á los bienes deja- deducirlo dentro del término de ley. dos por muerte de la señora Eduvigis Cascante y Monje, que fué mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de la villa de los Desamparados, para que en el término de nueve días, se presenten ante este Juzgado á deducir el que tengan en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.-San José, á 12 de noviembre de 1887.

JUAN CASCANTE.

Antonio Segura. — A. Zúñiga.

ros, acreedores ó legatarios tengan de- tiva localidad, sin más obligación rechos que deducir contra los bienes de don Nicolás Sáenz y Reyes, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, lo verificarán dentro de quince días en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Alcaldía 3ª Constitucional.—Heredia, 12 de noviembre de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.

Agapito Zumbado.—Alfredo A. Rodríquez.º

Con nueve días de término cito y emplazo á toda persona que crea tener algún derecho que deducir en la mortuoria de Candelaria Navarro que fiestas cívicas de esta ciudad, los tramito, para que se presente á verifi- días 9, 10 y 11 del entrante dicarlo.

Alcaldía 1ª de Cartago, 11 de noviembre de 1887.

L. PACHECO.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Dando cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 77 de Reglamento de Policía vigente, se previene á los vecinos de este cantón central, que á más tardar el día ocho del entrante diciembre deben tener blanqueado el exterior de sus casas, lo mismo que desyerbado el frente de sus pertenencias, lo que verificarán bajo la pena de cinco pesos, sin perjuicio de los de- meteorológicas verificadas en la ciudad más costos que la Policía hiciere á este respecto.

Agencia Principal de Policía.—Alajuela, 11 de noviembre de 1887.

JESÚS SANCHEZ.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados por la Quien quisiere haeer postura que ocu- Policia, como perdidos los animales siguientes:

> cho romo con un fiero semejante á una R.

19-Una vaca obera, con fierro confuso.

Nobre. 3.—Una vaquilla alazana, fierro confuso.

" 3.—Una yegua retinta quemada, herrada de las cuatro patas, sin fierro.

Lar personas que se consideren con

Noviembre 10 de 1887.

JUAN BAUDRIT.

Fiestas en Heredia

AVISO.

Señalados los días 9, 10 y 11 de diciembre próximo para las fiestas cívicas de esta ciudad, se pone en conocimiento del público, á fin de el ganado para engordo, de regular ta negocio, ocurran á la Gobernación derse con Todos los que en calidad de herede- a matricularse y á elegir su respecque la de hacer la barrera frente al tablado.

Los toros se correrán en la "Plaza Nueva."

Gobernación de la provincia de Heredia, 8 de noviembre de 1887.

JUAN J. FLORES.

Fiestas en Heredia.

INVITACIÓN.

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión del día 1º del corriente, acordó: señalar para las ciembre.—En tal virtud, esta Gobernación tiene el honor de ponerlo en conocimiento del público, y

ción en dichos días.

Gobernación de la provincia de Heredia, 8 de noviembre de 1887.

JUAN J. FLORES.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

de San José en 1887.

Noviembre 11.

Termómetro centigrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio 24, 20,25 20,92

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

1 Nuble 1 Nuble 1 Nuble

Barómetro.—Término medio 66820

ANUNCIOS.

AVISO.

Como apoderado generalisimo del Licenciado don Mauro Fernández y de "Fernández & Tristán" en liquidación, suplico á los deudores de ellos 3 v. 3. paguen á su presentación las cuentas que voy á pasar; porque de lo contrario, pasados tres días, procederé á co brarlas judicialmente.

San José, noviembre 12 de 1887.

VÍCTOR OROZCO.

U V. 1.

OCASION.

De enero en adelante y puesto en Atenas, venderá don Agustín Solano que las personas que deseen hacer maño y grande. Las personas que tablados, ya sean privados ó por deseen tomar partidas pueden enten-

VÍCTOR OROZCO.

CACAO.

He cedido este ramo de mi negocio á los señores Pagés, Cañas & Ca de esta plaza.

Me permito avisarlo así á mis clientes, para que cuando necesiten el artículo, pasen á tomarlo en

"LA MASCOTA"

en donde se les dará en tan buenas condiciones como las que yo tenía establecidas.

San José, noviembre 11 de 1887. B. Calsamiglia.

15. v. 1.

AVISO.

Con el fin de recibir la conel de invitar al mismo tiempo á las tribución para caminos, esta oautoridades y vecinos de las demás ficina estará diariamente abier-Franc? Guzmán R.-Lucas D. Alvarado. provincias para que contribuyan con ta de 7 á 10 a. m., de 11 a.m. á

su asistencia á aumentar la anima- 3 p. m. y de 5 á 6 p. m., exceptuando los días festivos. El término para el pago vence el 7 del presente.

> Tesorería Municipal, San José, 5 de noviembre de 1887.

> > J. GUZMÁN.

RAFAEL VARGAS R.

Hace saber al público en general y á su numerosa clientela en particular, que ha vendido su establecimiento de Panaderia que lleva por título Panadería Costarricense; por consiguiente, todas las cuentas que tengan con dicho establecimiento desde el primero de este mes, corren á favor de don Eugenio Lamiq su nuevo dueño.

Doy asimismo las más expresivas gracias á todos los que me honraron con sus pedidos.

El que me solicite me encontrará en la misma Panadería, durante un mes como director del trabajo.

San José, 2 de noviembre de 1887.

R. VARGAS R.

AVISO.

Doy en alquiler dos casas pequeñas pero cómodas; una en la calle de la Puebla junto al señor José Castro Retana, y la otra en la del Seminario al O.

San José, noviembre 4 de 1887.

GREGORIO QUESADA G.

AGADOS.	OBSERVACIONES.	Desconocida. Ausente. No ha llegado á esta Repúblic No se encuentra. " " " " " " " Se embarcó.
TELEGRAMAS REZAGADOS.	TÍTULO.	Rafaela Morales Domingo Solano Francisco Acosta Carlos Fiallos Fidelina de Saborío Lino Córdoba Servando R. Escoto Felicia Bonilla José Pasos
RAM	PARA	Heredia. Alajuela Guasimal. San José. ", ", ", Puntarenas.
TELEG	DE	San José. San Mateo Esparta. Quezaltenango. Corinto Puntarenas. Quezaltenango. Puntarenas. San José.
		32228

Octub
"
Novier
"
"
"
"

San Dirección General de Telégrafos,

LICEO DE COSTA RICA.

Horario del examen anual de 1887.

I. División superior.

A. Exámenes escritos. (*)

			1380	8 /5	
Markey	Tunna 14	de 7 á	10.	0 111	Composición castellana
Novbre.	Lunes 14	de i a	100	a. III.	Dictado (clases 4º y 3º); filosofía (clase 2º)
"	Martes 15	"	22	22	
,,	Miér. 16	22	22	"	Moral é instrucción cívica
33	Jueves 17	22	22	22	Aritmética
,,	Vier. 18	"	"	22	Algebra
"	Sáb. 19	33	27	92	Geometría
	Lunes 21				Geografia
"	Martes 22	"	33	2.9	Historia
"	Miér. 23	, 77	77	>>	Francés; de 11 á 2 p. m.: latín (Sección
77	Miler. 20	>>	22	27	clásica); inglés (Secciones comercial y normal)
	7 01				
19	Jueves 24	2.7	22	22	Historia natural
17	Vier. 25	99	22	22	Fisica (clase 2ª)
77	Sáb. 26	22	2.5	23	Griego (Sección clásica); contabilidad (Sec-
					ción comercial); pedagogía (Sección normal)
	1000000	1			
	AND RESIDENT		BE.	Exá	menes orales. (*)
			.30x.av U	March 1979 1979	
		100		23000	
Disker	Inoves 1				
Diebre.	Jueves 1	,,	,,	",	Castellano: a) gramática; b) lectura razo-
Diebre.		,,			Castellano: a) gramática; b) lectura razo- nada (clases 4ª y 3ª)
Diebre.	Vier. 2	"			Castellano: a) gramática; b) lectura razo- nada (clases 4ª y 3ª) Francés
		1	,,	"	Castellano: a) gramática; b) lectura razo- nada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y
,,	Vier. 2	,,	,,	"	Castellano: a) gramática; b) lectura razo- nada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y griego (Sección clásica); c) contabilidad (Sec-
,,	Vier. 2	,,	,,	"	Castellano: a) gramática; b) lectura razo- nada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y
,,	Vier. 2	,,	,,	"	Castellano: a) gramática; b) lectura razo- nada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y griego (Sección clásica); c) contabilidad (Sec-
,,	Vier. 2 Sáb. 3	,,	,,	"	Castellano: a) gramática; b) lectura razo- nada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y griego (Sección clásica); c) contabilidad (Sec- ción comercial); d) inglés (Secciones comer-
,,	Vier. 2 Sáb. 3	"	,,	"	Castellano: a) gramática; b) lectura razonada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y griego (Sección clásica); c) contabilidad (Sección comercial); d) inglés (Secciones comercial y normal). Aritmética
,,	Vier. 2 Sáb. 3 Lunes 5 Martes 6	,, ,,	,, ,,	,, ,,	Castellano: a) gramática; b) lectura razonada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y griego (Sección clásica); c) contabilidad (Sección comercial); d) inglés (Secciones comercial y normal). Aritmética Algebra
,,	Vier. 2 Sáb. 3 Lunes 5 Martes 6 Miér. 7	" " "	,, ,, ,,	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Castellano: a) gramática; b) lectura razonada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y griego (Sección clásica); c) contabilidad (Sección comercial); d) inglés (Secciones comercial y normal). Aritmética Algebra Geometría
,, ,,	Vier. 2 Sáb. 3 Lunes 5 Martes 6 Miér. 7 Jueves 8	?? ?? ?? ??	;; ;; ;; ;;	,, ,, ,,	Castellano: a) gramática; b) lectura razonada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y griego (Sección clásica); c) contabilidad (Sección comercial); d) inglés (Secciones comercial y normal). Aritmética Algebra Geometría Historia
;; ;; ;;	Vier. 2 Sáb. 3 Lunes 5 Martes 6 Miér. 7	?? ?? ?? ?? ??	,, ,, ,,	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Castellano: a) gramática; b) lectura razonada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y griego (Sección clásica); c) contabilidad (Sección comercial); d) inglés (Secciones comercial y normal). Aritmética Algebra Geometría
;; ;; ;; ;; ;;	Vier. 2 Sáb. 3 Lunes 5 Martes 6 Miér. 7 Jueves 8	?? ?? ?? ??	;; ;; ;; ;;	,, ,, ,,	Castellano: a) gramática; b) lectura razonada (clases 4ª y 3ª) Francés a) Pedagogía (Sección normal); b) latín y griego (Sección clásica); c) contabilidad (Sección comercial); d) inglés (Secciones comercial y normal). Aritmética Algebra Geometría Historia Geografia

II. DIVISIÓN INFERIOR.

A. Exámenes escritos.

Novbre.	Lunes 14 Martes 15 Miér. 16 Jueves 17 Vier. 18 Sáb. 19 Miér. 23	de 7 á 10) a. m. '' '' '' '' '' '' '' '' ''	Composición castellana Dictado Nociones de ciencias naturales Aritmética Geografía Geometría Francés
Diebre.	Lunes 12 Martes 13 Miér. 14	;; ;; ;; ;;	"	menes orales. Castellano: a) gramática; b) lectura explicada a) Aritmética; b) elementos de geometría Francés

III. DIVISIÓN ELEMENTAL.

A. Exámenes escritos.

Novbre,	Lunes 14 Martes 15 Miér. 16 Jueves 17 Vier. 18	de 7 á 10 a. m.	Composición castellana (clases 1ª, 2ª y 3ª) Dictado Escritura Aritmética Geografía (clase 1ª)
		B. Exá	menes orales.
Diebre.	Jueves 15 Vier. 16 Sab. 17	,, ,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Clase 1ª Castellano: a) gramática; b) lectura Aritmética (*) Clase 2ª Castellano: a) gramática; b) lec- tura y vocabulario
"	Lones 19 Martes 20	,, ,, ,,	Aritmética (*) Clase 3º Castellano: a) elementos de ana- logía; b) lectura y vocabulario.
"	Mier. 21 Jueves 22	,, ,, ,,	Aritmética (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)
"	Vier. 23		Aritmética (*) Clase 5º 1 lectura, 2 cálculo mental, con el uso del ábaco.

(*) Este examen comprende la aritmética propiamente dicha, el cálculo mental y las nociones

de geometria.

EXÁMENES COLECTIVOS PARA LAS TRES DIVISIONES.

Diebre.	Dom.	4 11	de 12 á 2 p, m.	Gimnástica y ejercicios militares Canto.

(*) "Los exámenes escritos serán privados, y públicos los orales". (Reglamento del

NOTA.—Oportunamente se avisará por medio del periódico oficial el día señalado para distribuir las notas sobre el resultado de los exámenes, y asimismo el de la repartición de certificados entre los alumnos que lo hubieren merecido por su conducta, por su aplicación y el resultado de sus exámenes durante el año.

Las lecciones del 1er curso del año lectivo de 1838, principiarán el lunes 6 de febrero.

Dirección del Liceo de Costa Rica.—San José, 10 de noviembre de 1887.

L. SCHÖNAU.

Palacio Nacional.-San José, á 10 de noviembre de 1887.

Apruébase el Horario anterior.

El Ministro. FERNÁNDEZ.

nanacaste.	Mes.	Diciembre	"	
los exámene vincia de G	Días	2 y 3	14 y 15	16 y 17
CUADRO de los días señalados para los exámenes de las es- cuelas primarias oficiales de la provincia de Guanacaste.	Escuela de	varones	"	mujeres
e los días se narias oficial	Distrito.	Nicoya	Liberia	"
CUADRO d cuelas prii	Cantón.	Nicoya	Liberia	"

Nota.-Los maestros deben empezar sus exámenes privados quince la calificación individual para presenseñalado.

La Junta debe asistir en cuerpo ó por medio de alguno de sus miembros.

Los examenes de la escuela de mujeres de la villa de Santa Cruz, no se verificarán por ser de reciente fundación.

Inspección de Escuelas de Guanacaste.—Liberia, noviembre 1º de 1887.

JUAN V. BUSTOS.

Palacio Nacional.—San José, diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Apruébase el cuadro precedente en todas sus partes.

FERNÁNDEZ.

EXAMENES.

Los de fin de año de la escuela de varones de esta ciudad, tendrán lugar el 27 del corriente.

El Director que suscribe, por sí y á nombre de la Junta de Educación, tiene el honor de invitar para dichos actos á los padres de familia y demás amantes de la edn-

cación, agradeciéndoles infinito su asistencia.

Escuela central de varones de la ciudad de Esparta.—7 de noviembre de 1887.

> El Director. Luis Castaing Arfaro.

3 v. 2.

AVISO

Para evitar confusiones con otras personas que tienen nombre y apellido iguales á los míos, en lo sucesivo seguiré firmándome

SANTIAGO CALVO MORA.

Agencia del Ferrocarril.—Cartago, 12 de noviembre de 1887.

Eterna gratitud y agradecimiento debo á todos los amigos y demás personas que me han acompañado en mi días antes del señalado, y tener hecha dolor profundo, ya con su asistencia personal en la enfermedad y muerte tarla al Tribunal de examen el día de mi querido esposo, ó ya con sus finas muestras de condolencia.

Cartago, 12 de noviembre de 1887.

Dolores P. v. de Troyo.

Compañía Minera de Costa Rica.

En la mina "Trinidad" (Ciruelitas), se necesitan barreteros, albañiles, carpinteros y peones.

Dirigirse en la mina al Ingeniero encargado don Jorge F. Milliken ó en San José al señor W. J. Ford (casa M. C. Keith).

San José, 11 de noviembre de 1887. 10 - 2

AVISO.

Durante mi ausencia de la República, queda con mi poder generalísimo el Licenciado don Víctor Orozco.

AGUSTÍN SOLANO M.

San José, noviembre 10 de 1887.

5. v. 2.